

CONV 129/2015



**CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN EXTREÑA DE FUTBOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN.**

**REUNIDOS**

En la ciudad de Mérida, a 29 de julio de 2015.

De una parte,

El Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en representación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Y de otra parte,

D. **Pedro Rocha Junco** con D.N.I. 6.959.126-Q, en **calidad de Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol**, en calidad de Presidente y actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Ctra. de Madrid, nº 54, 06800 Mérida.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y representación para intervenir en el presente acto y al efecto

**EXPONEN**

I. Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Mérida la cesión del terreno de juego sito en Mérida, al sitio Sapo, conocido como Campo Federativo, uno de tierra, otro de césped natural y otro de césped artificial, propiedad de la Federación Extremeña de Fútbol. (es conveniente describir el bien tal como viene en la estipulación primera)

II. La Federación Extremeña de Fútbol, disponiendo del pertinente terreno y reunida la Junta Directiva autoriza la cesión de uso, a cuyo fin se redacta el presente Convenio.

Por lo expuesto, y en base a las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El bien inmueble objeto de la presente **cesión de uso**, que obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Mérida nº 1, constituye la Finca registral \*\*\*\*\*, inscrita al Tomo\*\*\*, con una superficie de \*\*\*\*\* M2, cuya descripción de la finca es la siguiente:

- Naturaleza: \*\*\*\*.
- Localización: \*\*\*\*\*.
- Superficie: \*\*\*\*\*.
- Linderos: \*\*\*\*\*.
- Urbana.- \*\*\*\*\*



**SEGUNDA.-** El objeto del Convenio es la cesión de uso, con carácter exclusivo, del bien descrito.

**TERCERA.-** Serán obligaciones de las partes que firman este Convenio las siguientes:

A) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Destinar el bien al fin objeto de cesión, a saber, la práctica del deporte de fútbol por parte de los equipos de la ciudad. .
- Asumir los gastos de conservación y mantenimiento, bien objeto de la cesión, así como los gastos del agua, gas y luz
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que garantice cualquier tipo de contingencia que ocurra en las instalaciones durante la vigencia del presente convenio.
- Colaborar con la Federación Extremeña de Fútbol, en el desarrollo organizado de las competiciones federadas, para la celebración de partidos oficiales.
- Explotar el Bar
- Mejorar el bien objeto del presente, si así fuese necesario, con el previo consentimiento de la citada Federación.
- Finalizado el presente Convenio, el Ayuntamiento tienen la obligación de devolver el bien, incluidas las mejoras, a la Federación.
- Gestionar la publicidad estática del campo de fútbol objeto del presente Convenio, salvo aquella que tenga en vigor la citada Federación.

B) Obligaciones de la Federación Extremeña de Fútbol:

- Entregar el bien inmueble descrito en la estipulación primera de este convenio.
- Establecer los horarios de partidos y competiciones organizados por ella misma, así como en entrenamientos y partidos, ya sean amistosos u oficiales en los que intervenga la Federación previa comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

**CUARTA.-** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la firma de éste hasta el 31 de julio del 2.020.

No obstante, podrá finalizar anticipadamente por el incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes, previa denuncia del convenio, comunicada a la otra parte, con, al menos, UN MES DE antelación.

**QUINTA.-** La cesión de uso se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Caducidad por vencimiento del plazo.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones por ambas partes firmantes de este Convenio.
- d) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.



**SEXTA.-** Los litigios derivados del presente convenio estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales del orden civil con jurisdicción en Mérida, con renuncia de las partes o cualquier otro fuero u organización que pudiera corresponderles.

**SEPTIMA.-** Dejar sin efecto cualquier otro convenio, con el mismo objeto y anterior a éste.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en la fecha y lugar "UT SUPRA".



AYUNTAMIENTO DE MERIDA

Fdo: Antonio Rodríguez Osuna  
ALCALDE

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

Fdoº: Pedro Rocha Junco  
PRESIDENTE

\*El presente convenio deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local para su validez